
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

**JESÚS RODRIGO LEAL CORRALES Y
RUBÉN MEZA SÁNCHEZ LAUREL**

En los autos del juicio de amparo directo 214/2018, promovido por Salvador Franco Cárdenas, en contra de la resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 218/2018, por auto dictado el día treinta de mayo del año en curso, ordenó se emplace a **JESÚS RODRIGO LEAL CORRALES Y RUBÉN MEZA SÁNCHEZ LAUREL**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, apercibiéndoles a los terceros interesados en mención, que de no comparecer se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal por lista que se fijara en este Juzgado, en términos del artículo 27, conforme a las reglas establecidas en el diverso 26, fracción III, ambos de la Ley de Amparo; asimismo, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional.

Mexicali, B.C. a 4 de junio de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 470100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
DC 336/2018
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo DC 336/2018, promovido por la Procuraduría General de la República, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“(…) con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se declaran agotadas las diligencias de investigación y se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Wolfgang Amadeus García Sánchez a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México” (…)

Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Wolfgang Amadeus García Sánchez, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo. (…)

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, catorce de junio de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Greta Lozada Amezcua
Rúbrica.

(R.- 469778)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo número 278/2018-IV, promovido por Kevin Josué Soto de la Rosa, contra actos del Juez Cuarto del Ramo mercantil de esta ciudad y otras autoridades, en el que Ramón Soto Aguilar tiene el

carácter de tercero interesado, se dictó un auto que ordena emplazarlo a dicho juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, haciéndole saber que en la demanda con la que se inició este juicio, el quejoso reclama la falta de emplazamiento, diligencias de ofrecimiento y desahogo de pruebas, sentencia, así como todo lo actuado dentro del expediente 1362/2007 del índice del juez responsable.

Para publicarse conforme lo ordenado en auto de veintisiete de junio de dos mil dieciocho, y deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Jorge Jiménez Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 470134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 859/2017, promovido por RICARDO DAVID VALDERRAMA CARVAJAL, contra la sentencia definitiva dictada el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca de apelación 223/2017/1; en proveído de diecinueve de los presentes, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados MARÍA GUADALUPE BASURTO NIETO, que también se hace llamar GUADALUPE BASURTO VIUDA DE NARVAEZ; CONCEPCIÓN BASURTO NIETO, que también se hace llamar CONCEPCIÓN BASURTO DE GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN BASURTO NIETO que también se hace llamar MARÍA DEL CARMEN BASURTO DE GARCÍA, VALENTINA BASURTO NIETO que también se hace llamar VALENTINA BASURTO DE OJEDA, TEODULO BASURTO NIETO que también se hace llamar TEODULO BASURTO BRAVO, MA. CRUZ BRAVO DE OJEDA Y VALENTINA BASURTO DE ROMERO, a quienes se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de junio de 2018

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 470180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 50/2018, promovido por el quejoso Isidro López Herrera, contra el acto que reclamó al el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el uno de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca penal 419/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el nueve de agosto de dos mil diecisiete, por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 1425/2015, instruida por el delito homicidio con modificativa (complementación típica con punibilidad autónoma, agravada por la calificativa de ventaja), se dictó un acuerdo el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Juana Ocampo Romero, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado,

con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 05 de junio de 2018.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 468886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 137/2018
EDICTO:

Mediante auto dictado el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, este Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Rafael Loza Cebreneros**, contra actos de la **Décimo Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco**, y otras autoridades; demanda de amparo que se registró con el número **137/2018**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **Martín Efrén Ramírez Junior, "R-Tyre" y "Nova Tech Tyre"**, **ambas sociedades anónimas de capital variable**, que por éste medio se les emplaza al amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Zapopan, Jalisco, 22 de junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado.
Gustavo Adolfo Pulido Peña.
Rúbrica.

(R.- 470487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la causa penal 54/2014-I, que se instruye contra Carlos Alejandro Ocegueda Paredes, alias "El Carlitos" y otros, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y otros, se señalaron las once horas con siete minutos del seis de septiembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la ampliación de declaración entre otros de la víctima; y, las once horas con siete minutos del veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, para los careos constitucionales y procesales entre está y los procesados; por tanto, se cita a Liliana Cuahua Olvera, para que comparezca ante el Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, sito en Reforma número 80, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad (edificio anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la Ciudad de México), en las fechas y horas indicadas, con identificación oficial vigente con fotografía.

Atentamente.
Ciudad de México, junio 11 de 2018.
Jueza Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.
X. Karla Montes Ortega.
Rúbrica.

(R.- 471147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la causa penal 54/2014-I, que se instruye contra Carlos Alejandro Ocegueda Paredes, alias "El Carlitos" y otros, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y otros, se señalaron las once horas con siete minutos del seis de septiembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la ampliación de declaración entre otros de los ex elementos policiacos Gerardo Patatuchi Yong y Joshigei Vega Flores; y, las once horas con siete minutos del veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, los careos constitucionales y procesales entre los aludidos testigos y los procesados; por tanto, se cita a Gerardo Patatuchi Yong y Joshigei Vega Flores, para que comparezcan ante el Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, sito en Reforma número 80, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad (edificio anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la Ciudad de México), en las fechas y horas indicadas, con identificación oficial vigente con fotografía.

Atentamente.

Ciudad de México, junio 4 de 2018.

Jueza Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

X. Karla Montes Ortega.

Rúbrica.

(R.- 471149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito
en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En la causa penal 43/2015, instruida a Mario Grijalva Holguín, delito contra la salud, dictándose auto de siete de junio de dos mil dieciocho, por lo que se fijan las diez horas del tres de agosto de dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de la testigo Sarahí Guadalupe López Huerta, en el local del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, sito en el Edificio del Poder Judicial de la Federación en calle Doctor Aguilar número trece, esquina con Ocampo, colonia Centenario, de Hermosillo, Sonora. Testigo comparecer con identificación oficial.

Para ser publicado una sola ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "El Noroeste" con sede en Mazatlán, Sinaloa.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a siete de junio de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Francisca Yanet Vélez Celaya.

Rúbrica.

(R.- 470513)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 140/2016, promovido por el quejoso Víctor Flores Pacheco, contra el acto que reclamó al el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de septiembre de dos mil seis, en el toca penal 735/2006, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 70/2005, ahora 6/2016, instruida por el delito homicidio con modificativas (calificativas de premeditación, ventaja y traición), se dictó un acuerdo el veintinueve de mayo del año en curso, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Matilde Rodríguez López, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, trece de junio de 2018.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 469356)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en Colima, Col.
EDICTOS**

TERCERA INTERESADA:

MARÍA DE JESÚS MENDOZA MENDOZA

J.A. 1654/2016

**PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO
MESA V**

Mediante escrito presentado el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, Carlos Octavio Chávez Medina, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por la autoridad que a continuación se transcribe: "AUTORIDADES RESPONSABLES:- Juez Primero de lo Penal de Tecmán, Colima.- - ACTOS RECLAMADOS:- El auto de fecha 15 de Agosto de 2016 dictado en la carpeta de ejecución 20/2016, por medio del cual indebidamente me desecha de plano el incidente de ejecución de penas promovido por el suscrito en el proceso 91/04, de la concesión de los beneficio de reducción de la pena por pago de la reparación del daño y de Libertad preparatoria [...]."; resultando entre otros, la tercera interesada María de Jesús Mendoza Mendoza, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene, se apersona al juicio y aporte las pruebas que estime convenientes; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo número 1654/2016, del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Secretario en funciones de Juez adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima.

Licenciado Arturo Loya Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 469599)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 223/2018**

EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO: JOSÉ ALFREDO GÓMEZ PÉREZ

En el amparo 223/2018-VI, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por Inmobiliaria Fadesamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos del **Juez, Notificador y Actuario**, adscritos al **Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial**, así como del **Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio**, todos del **Estado de Jalisco**, consistente en la falta de llamamiento al juicio civil ordinario número 744/2017, y todo lo actuado dentro del mismo, así como el acto tendente a ejecutar la sentencia definitiva dictada dentro del juicio natural en comento, particularmente la inscripción de dicha sentencia en el folio real 2113512, relativo al inmueble conocido como Fracción Sur de la Antigua Ex Hacienda de la Mora, la cual está conformada con parte de los predios conocidos como: "El Casco", "El Paisano", "El Nopal", "Ojo de Agua", "Las Barrancas", y "El Jaguey", en el Municipio de Zapopan, Jalisco; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Alfredo Gómez Pérez para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en un plazo de treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples de la demanda de amparo, ampliación de demanda y constancias relevantes para que tenga pleno conocimiento del juicio de amparo en cuestión; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las ulteriores notificaciones, le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación Nacional, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo."

Zapopan, Jalisco, a veintidós de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario.

José Enrique Blanco Fernández.

Rúbrica.

(R.- 469770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 174/2018-I

En los autos del Juicio de Amparo 174/2018-I, promovido por Óscar Eduardo Ramírez López, contra actos del Juez Décimo Tercero Civil de Partido de esta localidad, reclamando esencialmente, la orden de embargo, adjudicación e inminente desposesión de una fracción del Lote de Terreno rústico denominado El Palote de esta ciudad, con una superficie de 7,500.00 metros cuadrados, actos derivados de la ejecución de la sentencia dictada dentro del juicio C343/2011, del índice del Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido de esta ciudad, donde se ha señalado como terceros interesados, entre otros, a Tetsu Emanuelle Sashida Gutiérrez y María de Lourdes Gutiérrez Anaya y/o Ma. de Lourdes Gutiérrez Anaya y/o Ma. de Lourdes Gutiérrez Analla, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

León, Guanajuato, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Blanca del Rocío Fonseca Hernández.

Rúbrica.

(R.- 469913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Octavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS
PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:****MARÍA SACAL LISBONA****JUICIO DE AMPARO DIRECTO 170/2018**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de junio de dos mil dieciocho, dictado en el **juicio de amparo 170/2018** promovido por Angélica Barrera Sánchez, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se emplaza a juicio a MARÍA SACAL LISBONA, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de junio de 2018.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres

Rúbrica.

(R.- 470498)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en el Estado****Morelia, Mich.****EDICTO.****NEXTEL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Tercera Interesada.

En el juicio de amparo 254/2018-IV, promovido por MATC DIGITAL, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil de esta ciudad, consistentes en: *"Todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente 816/2013 del Juicio Sumarísimo Civil de Terminación y rescisión de Contrato de Arrendamiento llevado ante el C. Juez S Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Morelia en el Estado de Michoacán y promovido por Gloria Medina Hernández en contra de Nextel de México, S.A. de C. V., específicamente más no limitativamente ... y en general todos y cada uno de los escritos presentados por las partes, los documentos exhibidos por las mismas, los acuerdos y notificaciones recaídos en los mismos y cualquier orden de ejecución dictada por el Juez responsable."*. Se ha señalado como tercera interesada a **NEXTEL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, si así lo estima conveniente, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos.

Morelia, Michoacán, diez de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Crispín Ernesto Gamboa Mendoza

Rúbrica.

(R.- 471137)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México****Amparo Indirecto 758/2018**

EDICTO.

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.**

En el juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio amparo **758/2018**, promovido por **Rodizio Churrascaria, sociedad anónima de capital variable**, contra los actos de la **Junta Especial Numero Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades**, en el **juicio laboral 957/2016**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **cuatro de julio de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Saúl Cancino Ramírez**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa, en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, once de julio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Raziel Flores Brito.

Rúbrica.

(R.- 471176)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
Juicio de Amparo 86/2018-I
EDICTO**

Emplazamiento a la tercera interesada**• MARTHA PÉREZ RAMÍREZ**

En los autos del juicio de amparo **86/2018-I**, promovido por **JUAN TEODORO PÉREZ MIRANDA Y OTRA**, contra el acto que reclama **del Juez Noveno Penal de la Ciudad de México, consistente en el auto de formal prisión de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en la causa penal 44/2016, y su ejecución**; al tener el carácter de tercera Interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término **de treinta días**, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibido de que no hacerlo, las posteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 04 de julio de 2018

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Alejandro Alberto Guzmán Jiménez

Rúbrica.

(R.- 471180)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Aurora Hernández González, por propio derecho y en su carácter de deuda de Elías Baltazar Granados, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 814/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Socorro Cruz Romero, contra la sentencia dictada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 1194/1999, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, y el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticinco de junio de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 470574)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA al C. **MIGUEL ÁNGEL GALLEGOS GODOY**, y/o apoderado legal y/o propietario de la cuenta número **807/8140845** de la institución bancaria **BANAMEX**, o bien quien tenga interés jurídico respecto del numerario depositado en dicha cuenta, lo siguiente:

Que el **VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, dentro de los autos que integran la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/035/2013**, se dictó el acuerdo ministerial por el cual se ordenó la **INMOVILIZACIÓN** de la cuenta **807/8140845** de la institución bancaria **BANAMEX**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes (numerario) asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado acuerdo de inmovilización.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 05 de abril de 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.T.A. de la S.E.I.D.O.
Lic. Francisco Jiménez Alejandre.
Rúbrica.

(R.- 471150)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a Dulce Maria Borboa Barra y/o a quien(s) tenga(n) derecho sobre los bienes afectos a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/148/2015**, a la cual le fue acumulada la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/149/2015**, triplicado de la **PGR/SEIDO/UEITA/147/2015**, sobre los que en fecha diez de agosto y siete de septiembre ambos del dos mil quince se decretó el aseguramiento precautorio, respecto a los vehículos; **1.-** vehículo marca Mercedes Benz, Línea E350, color blanco, año modelo 2013, sin placas de circulación, con número de serie WDDKK5KFXDF187497, **2.-** vehículo Camioneta, Marca BMW, año 2010, Tipo MPV, modelo X6, XDRIVE 50i, color gris, con placas de circulación WDK5209, DEL Estado de Sonora, con número de serie WBAFG8106AL284220. Lo anterior a efecto de que manifieste(n) lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes a los citados aseguramientos; así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dichos bienes Muebles causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Rafael Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 471156)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS y/o POSEEDORES y/o quienes tengan derechos o interés jurídico, que en fecha **VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, se decretó el aseguramiento precautorio entre otras cosas de los siguientes vehículos:

- 1.-** Camioneta marca Toyota, tipo Pick Up, Tacoma TRD Sport, modelo 2010, serie 3TMLU4EN1AM039465, color blanco, número de placas NR-10-831 del Estado de Michoacán.
- 2.-** Camioneta marca Ford, tipo Pick Up Explorer Sport Trac, modelo 2004, serie 1FMZU67K54UC04132, color rojo, número de placas NR-28-797 del Estado de Michoacán.
- 3.-** Camioneta marca Mercury, tipo Villager, modelo 1995, serie 4M2DV11W6SDJ38708, color azul, número de placas PSK-64-10 del Estado de Michoacán.

Dichos bienes están afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/052/2015. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los citados vehículos causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México, a 07 de junio de 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.T.A
Lic. Francisco Jiménez Alejandre.
Rúbrica.

(R.- 471163)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA A **QUIEN** PRESENTÓ UNA DENUNCIA ANÓNIMA, EN FECHA 13 DE JULIO DE 2017 EN LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA, POR EL DELITO DE ROBO DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA DE LA MARCA JOHN DEERE, SUB MARCA 310 SG, MODELO 2007, SERIE NÚMERO T03100SG954746, DE COLOR AMARILLO, EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA CANAL DE SAN JUAN, NÚMERO 2145, EN LA COLONIA EJÉRCITO DE ORIENTE, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ADJUNTANDO A DICHA DENUNCIA UNA MEMORIA USB COLOR VERDE CON LA LEYENDA K-101 4 GB; QUE CON FECHA 24 DE ABRIL DE 2018 DENTRO DE LOS AUTOS DE LA ATENCIÓN INMEDIATA NÚMERO **NA/CDMX/SEIDO/0000842/2017** ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DECRETÓ LA ABSTENCIÓN DE INVESTIGACIÓN RESPECTO DE DICHA INDAGATORIA, SIENDO AUTORIZADA DICHA ABSTENCIÓN EL 26 DE ABRIL DE ESTE AÑO, **RAZÓN POR LA CUAL SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE PUBLICACIÓN, A FIN DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE EL JUEZ DE CONTROL COMPETENTE; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2018.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décimo Octava Investigadora
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Brenda Bazan Pelcastre.

Rúbrica.

(R.- 471164)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA a quien o quienes resulten ser propietarios o crean tener algún derecho o interés jurídico respecto de trescientos costales de color blanco que contienen caucho color negro con un peso aproximado de 20kg, así como 336 botes con capacidad de un galón de impermeabilizante tipo EkoPrimer, marca Cindu, lo siguiente:

Que el **OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, dentro de los autos que integran la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/220/2015**, se dictó el acuerdo de aseguramiento de trescientos costales de color blanco que contienen caucho color negro, así como 336 botes con capacidad de un galón de impermeabilizante tipo EkoPrimer, marca Cindu; Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado acuerdo de inmovilización.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México a 23 de abril de 2018.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.T.A de la S.E.I.D.O
Lic. Francisco Jiménez Alejandre.
Rúbrica.

(R.- 471166)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHAS **(08) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; Y (05) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LA SIGUIENTE **AERONAVE**:

AERONAVE

1) AVIONETA FALCON, MATRÍCULA XC-FVH, SERIE 393, COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR VERDES Y NARANJAS.

Dicha aeronave es afecta a la averiguación previa número 477/MPINCD/1996. Notificación realizada de conformidad con el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar el bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México a 26 de junio de 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.C.S. de la S.E.I.D.O.
Lic. Manuel Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 471167)

“Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA, A LA C. ARACELI MOTA VALLADARES Y A LA C. CELSA RENDON CASARRUBIAS Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ARROYO SECO NÚMERO 6, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, MÉXICO Y/O LOTE 6 Y 7, MANZANA 20, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, MÉXICO, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, INSTRUIDA CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS DE SECUESTRO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN INMUEBLE, RAZÓN POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL MAESTRO VICTOR CRUZ MARTÍNEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, CON DOMICILIO EN CALZADA DE TLALPAN 4871 ESQUINA CON GALENA, COLONIA TLALPAN CENTRO, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14000, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. -----

----- CUMPLASE -----

Ciudad de México a 13 de junio del año 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC
Mtro. Víctor Cruz Martínez
Rúbrica.”

(R.- 471168)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos
Ministerio Público de la Federación
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente vehículo:

1) **Vehículo marca Ford, Tipo Multipropósito, Línea Explorer XLT, Camioneta, Color Verde, con Número de Serie 1FMDU34XXPUD42990, de Origen Extranjero, Modelo 1993, Placas de Circulación DRM6906 del Estado de Chiapas.**

Dicho bien esta afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITMPO/217/2015, Triplicado de la PGR/SEIDO/UEITMPO/205/2015, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien inmueble asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar el bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 72, cuarto piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de México a 23 de enero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores,
Personas y Órganos de la SEIDO de la PGR.
Lic. Miguel Alberto Montalvo Ortega
Rúbrica.

(R.- 471170)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, lo siguiente, que en fecha **dos de julio de dos mil once, dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/442/2011**, se decretó el aseguramiento precautorio de lo siguiente:

VEHICULOS

1) ***Vehículo Ford, tipo Courier, con batea color plata, sin placas de circulación, NIV. 9BFT32N737941733;***

2) ***Camioneta marca Jeep, tipo Liberty, color negra placas de circulación XFU-2541 del Estado de Veracruz, NIV 1J4PP2GK5AW124691;***

3) ***Camioneta marca Nissan, tipo Pathfinder, color plata, sin placas de circulación, NIV JM8DR09X61W575813***

Dichos bienes muebles son afectos a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/442/2011. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México, a 18 de junio de 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.C.S de la S.E.I.D.O
Lic. Juan Manuel Santander León
Rúbrica.

(R.- 471172)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciocho, dictado en autos de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEITA/068/2013, triplicado de la AP/PGR/SEIDO/UEITA/054/2009**, por el cual se decretó ordenar el **ABANDONO a favor del gobierno federal**, del inmueble ubicado en la **PARCELA NO. 45 Z-1 P-1 DEL EJIDO EL PROGRESO, MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 117-84-03.00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 1433.67 MTS. CON PARCELA 42 Y 780.65 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 58. SURESTE 257.73 MTS. CON VIA DEL F.F.C.C.D. ANAHUAC-NUEVO LAREDO. SUROESTE 2225.55 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 50. NOROESTE 418.01 MTS. CON PARCELA 44 Y 354.04 MTS. CON PARCELA 28.**, mismo que fue asegurado el veinticinco de abril de dos mil nueve. - - - - -

- - - A efecto de que la persona o personas que se crean con derecho, manifiesten lo que a su interés convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al mencionado abandono apercibidos, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado bien inmueble y las cuentas bancarias de referencia, causaran abandono a favor del Gobierno Federal, asimismo, se le apercibe para que no se grave ni se enajene los bienes asegurados. - - - - -

- - - - - CUMPLASE - - - - -

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

Lic. Marco Antonio Hernández Velasco.

Rúbrica.

(R.- 471152)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

- - - Se notifica **AL C. GERARDO SÁNCHEZ ESPARZA Y/O QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/247/2015**, en términos del considerando PRIMERO de esa resolución, en que se decreta el aseguramiento precautorio de **TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE INTERCAMBIO, DEPÓSITO, INTERMEDIACIÓN, AHORRO, INVERSIÓN, CHEQUES, CAJAS DE SEGURIDAD, FIDEICOMISOS, CRÉDITO CON O SIN GARANTÍA, VALORES BURSÁTILES; ASÍ COMO TODAS LAS TARJETAS DE CRÉDITO (BANCA MÚLTIPLE Y DE DESARROLLO), CASAS DE BOLSA, CASAS DE CAMBIO Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN, QUE INTEGRAN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO EN LAS QUE APARECE COMO TITULAR,**

COTITULAR, BENEFICIARIO, FIDEICOMISARIO, FIDEICOMITENTE, FIRMANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA JJL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y GERARDO SÁNCHEZ ESPARZA.

Resumen. La citada indagatoria se inició con motivo de la denuncia de la Unidad de Inteligencia Financiera en contra de **GERARDO SÁNCHEZ ESPARZA y de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA JJL, S.A. DE C.V.**, puesto que se conoció que la persona física en el un gran volumen de recursos y se destaca que una parte importante de los mismos se operó priorizando el uso de efectivo y respecto de la persona moral, destacan operaciones que realizó con el Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

De no manifestarse persona alguna, en un término de noventa (90) días naturales, siguientes al de la notificación, esta Representación Social de la Federación, **DECLARARÁ EL ABANDONO DE LOS RECURSOS CONTENIDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS ASEGURADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, conforme a lo establecido en el artículo 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

Ciudad de México, a 2 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM.

Christian Alfredo Montes Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 471158)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

- - - Se notifica **A LA C. LOURDES MARTÍN PÉREZ Y/O QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE POR EL QUE SE DECRETA EL ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL** de dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, dictado en autos de la indagatoria **PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/082/2007**, en los siguientes términos: **PRIMERO.-** En virtud de haber transcurrido el término de noventa días a que hace alusión el numeral 182-A del Código Adjetivo Federal, relativo a la manifestación que pudiera generar **LOURDES MARTÍN PÉREZ Y/O QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, en relación al aseguramiento decretado, respecto del vehículo descrito en el cuerpo del presente acuerdo, toda vez que no se recibió manifestación alguna en tiempo y forma, esta Representación Social de la Federación, **DECLARA** que el bien consistente en el **VEHÍCULO AUTOMOTOR DE LA MARCA PORCHE, MODELO CAYENNE, TURBO T/TIPTRÓNICA/4.5LTS/450/HP, MODELO 2005, NEGRO, NÚMERO DE MOTOR 82503146. CON NÚMERO DE SERIE WP1AC29P95L-A91006, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JDR-6891 DEL ESTADO DE JALISCO**, mencionado en la presente resolución, **HAN CAUSADO ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Resumen. La citada indagatoria inició con motivo de la recepción de la diversa **PGR/SIEDO/UEITA/068/2006**, en la que se declinó competencia en razón de especialidad en favor de esta Unidad Especializada, toda vez que no se advierte que los bienes afectos a dicha indagatoria tuvieran un origen lícito, debiendo investigar la probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y el posible vínculo con la delincuencia organizada, puesto que con mediana nitidez se puede apreciar

con grado de probabilidad, que **ALFREDO ORTEGA GUZMÁN**, desarrolla actividades ligadas a la comisión de delitos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM.

Christian Alfredo Montes Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 471159)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 28 de mayo de 2018, en el expediente administrativo **177/2016** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **BLACKICON, S.C.**, en los siguientes términos:

Se impone a **BLACKICON, S.C.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de mayo de 2018.

Director General de Seguridad Privada

Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón

Rúbrica.

(R.- 471121)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 24 de mayo de 2018, en el expediente administrativo **089/2012** en que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, de sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **IMPACTO TOTAL EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **IMPACTO TOTAL EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Director General Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de mayo de 2018.

Director General de Seguridad Privada

Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón

Rúbrica.

(R.- 471132)

Honorable Ayuntamiento Oaxaca de Juárez
Patrimonio de la Humanidad 2017-2018
Oaxaca Patrimonio Mundial 2017-2018

**Sindicatura
Primera Municipal
Procedimiento Administrativo de Revocación de Concesión 001/2017
EDICTO**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SODES MÉXICO, S.A. DE C.V.

Cumplimiento a resolución de 15 de marzo de 2018, dictada en el procedimiento administrativo de revocación de concesión número 001/2017, otorgada a la empresa **SODES MÉXICO, S.A. DE C.V.** “**PRIMERO.-** Se **REVOCA** la concesión otorgada con fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la empresa **SODES MEXICO, S.A. DE C.V.**, para la ejecución de un proyecto de reducción de gases de efecto invernadero (GEIS), bajo el Esquema de un Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), de acuerdo a las reglas establecidas en el Protocolo de Kioto, en el inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicado en la Colonia Guillermo González Guardado, del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca”; y lo dispuesto por los artículos 315 del código federal de procedimientos civiles; 107 y 115 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; este edicto, se publicará por tres veces con intervalos de siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado.

Para que surta efectos legales correspondientes.- **CONSTE.-**-----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de mayo del año 2018.

Síndico Primera en Representación del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Lic. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández.

Rúbrica.

(R.- 471111)

**Sociedad General de Escritores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I.P.**, se convoca a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCIONES

Para los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia que tendrá verificativo el próximo lunes 13 de agosto de 2018, a las 19:00 horas, en su sede, situada en calle José María Velasco No. 59, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, misma que se sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de Escrutadores.
2. Verificación de quorum.
3. Nombramiento de Presidente De Mesa.
4. Elecciones de los miembros del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia para el período 2018-2022.
5. Toma de protesta de los miembros electos.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

Ciudad de México a 19 de julio de 2018

Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad General de Escritores de México S.G.C. de I.P.

José Jesús Calzada Gómez

Rúbrica.

(R.- 471130)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación